

INFORME 33/2009

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

INFORMES

10/2005, 18/2005,
2/2006, 16/2006,
1/2007, 6/2007,
10/2007 Y 13/2007



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 33/2009

CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

INFORMES

10/2005, 18/2005,
2/2006, 16/2006,
1/2007, 6/2007,
10/2007 Y 13/2007

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 18 de noviembre de 2009, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 33/2009, relativo al cumplimiento de recomendaciones de los informes 10/2005, 18/2005, 2/2006, 16/2006, 1/2007, 6/2007, 10/2007 y 13/2007.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de diciembre de 2009

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVO Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE	8
2. IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES.....	9
2.1. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS.....	9
2.2. CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE	15
2.3. ENTIDAD AUTÓNOMA DEL DIARIO OFICIAL Y DE PUBLICACIONES. COSTES.....	19
2.4. ENTIDAD AUTÓNOMA DEL DIARIO OFICIAL Y DE PUBLICACIONES. OBJETIVOS E INDICADORES	21
2.5. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA	23
2.6. INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE CATALUÑA.....	25
2.7. INSTITUTO EUROPEO DEL MEDITERRÁNEO	27
2.8. PATRONATO DE LA MONTAÑA DE MONTSERRAT	30
3. CONCLUSIONES	37
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	38
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	44

ABREVIACIONES

CCE	Consejo Catalán del Deporte
CEJFE	Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
EADOP	Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones
EAPC	Escuela de Administración Pública de Cataluña
IBI	Impuesto sobre los bienes inmuebles
IDESCAT	Instituto de Estadística de Cataluña
IEMed	Instituto Europeo del Mediterráneo
L'ARSA	L'Agrícola Regional, SA
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
PMM	Patronato de la Montaña de Montserrat
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
TRLFP	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1. ORIGEN, OBJETIVO Y ALCANCE

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas para el año 2009 se emite el presente informe de fiscalización relativo a la revisión del cumplimiento de recomendaciones emitidas por esta Sindicatura.

El seguimiento de las recomendaciones efectuadas incrementa la eficacia de los informes ya que refuerza su implantación. Adicionalmente los resultados del seguimiento pueden ayudar al Parlamento a hacer cumplir a los responsables de las instituciones y entidades públicas la obligación de rendir cuentas.

El objetivo de este informe es analizar el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas en los informes que se mencionan más abajo, que han sido seleccionados por la Sindicatura de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que la fiscalización de los entes fuera competencia del Departamento Sectorial A de la Sindicatura.
- Que correspondiesen a entidades autónomas o consorcios.
- Que la Resolución correspondiente del Parlamento se hubiese dictado antes del 30 de junio de 2008. Así se habría dispuesto de tiempo suficiente para haber implantado la recomendación o al menos para haber comenzado a implantarla.

De acuerdo con estos criterios los informes seleccionados han sido los siguientes:

- 10/2005: Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP). Costes. Ejercicio 2003
- 18/2005: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004
- 2/2006: Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores (EADOP). Ejercicio 2004
- 16/2006: Instituto de Estadística de Cataluña. Ejercicio 2004
- 1/2007: Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005
- 6/2007: Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003
- 10/2007: Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed). Ejercicio 2005
- 13/2007: Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2005

Estos informes han sido publicados en los boletines oficiales del Parlamento de Cataluña siguientes:

Nombre del informe	Número BOPC	Fecha
Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos	294/VII	22.2.2006
Consejo Catalán del Deporte	125/VIII	13.9.2007
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Costes	294/VII	22.2.2006
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores	72/VIII	17.5.2007
Escuela de Administración Pública de Cataluña	134/VIII	4.10.2007
Instituto de Estadística de Cataluña	72/VIII	17.5.2007
Instituto Europeo del Mediterráneo	129/VIII	27.9.2007
Patronato de la Montaña de Montserrat	77/VIII	31.5.2007

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE

Las resoluciones del Parlamento de Cataluña por las que se aprueban los informes de fiscalización seleccionados instan al Gobierno a seguir las recomendaciones que ahí constan. Estas resoluciones son las siguientes:

Nombre	Resolución		
	Número	DOGC	Fecha
Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos	68/VIII	4939	2.8.2007
Consejo Catalán del Deporte	127/VIII	5075	21.2.2008
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Costes	39/VIII	4876	4.5.2007
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores	86/VIII	5017	27.11.2007
Escuela de Administración Pública de Cataluña	174/VIII	5125	6.5.2008
Instituto de Estadística de Cataluña	86/VIII	5017	27.11.2007
Instituto Europeo del Mediterráneo	127/VIII	5075	21.2.2008
Patronato de la Montaña de Montserrat	113/VIII	5069	13.2.2008

Este informe analiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones que, en opinión de esta Sindicatura, son más significativas y relevantes; quedan excluidas las estrictamente puntuales, coyunturales o de escasa materialidad.

Los siguientes cuadros recogen en la columna *Recomendaciones* las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes mencionados; estas recomendaciones figuran en cursiva. Hay casos en los que sólo aparece la observación, pero la recomendación figura implícita. La columna *Implantación* recoge el estado en el que se encuentran las recomendaciones en el momento del cierre de este informe (octubre de 2009).

El trabajo de fiscalización se ha elaborado de acuerdo con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe.

No ha habido ninguna limitación en la realización en este trabajo.

2. IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las recomendaciones agrupadas por cada informe y las medidas tomadas por los entes fiscalizados. La Sindicatura evalúa si estas medidas son satisfactorias, teniendo en cuenta la importancia y complejidad de las cuestiones, así como el tiempo del que se ha dispuesto para resolverlas.

2.1. CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE):

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación
En cuanto a la planificación de la formación	
<p>1.a) El Plan de formación del ejercicio 2004 no fue aprobado formalmente por el Consejo Rector. Sí que se han presentado a este Consejo algunos planes parciales.</p> <p>1.b) La Sindicatura ha detectado variaciones respecto al número de cursos entre la planificación inicial de los cursos y los realmente realizados, así como también respecto a su coste directo. Estas variaciones no son aprobadas por el Consejo Rector ni son justificadas en los expedientes.</p> <p><i>El Consejo Rector del CEJFE debe aprobar anualmente el Plan de formación, y su ejecución debe adaptarse a éste.</i></p>	<p>a) Esta situación está regularizada. Se ha verificado la aprobación del Plan de actividades por parte del Consejo Rector del CEJFE, según acta de 9 de febrero de 2009 del mismo Consejo.</p> <p>b) Esta situación está regularizada. En febrero de cada año, el CEJFE debe emitir un informe que evalúe el grado de cumplimiento en el ejercicio anterior de los objetivos predeterminados en el Plan de actividades correspondiente.</p>
<p>2. Muchas de las actividades formativas son fruto de convenios. Algunos de estos convenios se firman a finales del primer trimestre de cada ejercicio. Eso hace que la realización de las actividades formativas asociadas a estos se concentren en unos pocos meses (mayo-junio o septiembre-noviembre). Hay que tener presente que, además, en el último trimestre se comienza a hacer la planificación de las necesidades de formación, y, por lo tanto, se solapa la planificación con la realización de gran parte de las actividades formativas.</p> <p><i>Es preciso que el CEJFE realice una planificación general, adecuada en el tiempo, de sus actividades formativas.</i></p>	<p>Se ha verificado la implantación de un <i>software</i> adecuado para la gestión de los cursos que facilita una buena planificación.</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
En cuanto a la planificación de la formación		
<p>3. Respecto a las prácticas universitarias, se evidencia la falta de convenios de colaboración que apoyen las prácticas llevadas a cabo y desarrollen algunos de los acuerdos marco firmados.</p> <p><i>El CEJFE debe establecer formalmente con las universidades públicas correspondientes, las condiciones particulares, económicas y de gestión de las prácticas universitarias que gestiona.</i></p>	<p>El CEJFE ha facilitado la relación de acuerdos marco pero no de todos los convenios que los desarrollan.</p>	○
<p>4. Se realizan prácticas universitarias para alumnos de varias universidades privadas –algunas sin convenio ni ningún documento que las apoye– sin que conste en el expediente por qué se hacen con estas universidades privadas y no con otras. No se han establecido contraprestaciones económicas por parte de estas universidades.</p> <p><i>El CEJFE debe seleccionar con criterios objetivos las actividades formativas que realiza o gestiona en relación con el sector privado. Se debe garantizar en todo momento la igualdad y la legalidad en sus actuaciones.</i></p>	<p>Se ha informado a la Sindicatura de Cuentas de que las prácticas se siguen haciendo sin ninguna contraprestación económica por parte del CEJFE y sin ningún criterio de selección respecto a las universidades receptoras de los alumnos.</p>	○
<p>5. No hay uniformidad por parte de las universidades respecto al número de horas de prácticas que los alumnos realizan en el Departamento de Justicia. Las prácticas van de 60 horas a 540.</p> <p><i>Debería establecerse un criterio en cuanto al número de horas que los alumnos deben realizar en el Departamento de Justicia.</i></p>	<p>No se ha establecido un criterio homogéneo ya que se ha comunicado a la Sindicatura de Cuentas que el número de horas de prácticas lo fija la universidad y no el CEJFE.</p>	○
En cuanto a la selección de los profesores		
<p>6. En general, en los casos en los que la selección del profesorado corresponde al CEJFE no consta en el expediente ninguna documentación relativa a los criterios de la selección. Sí que se ha comprobado que en algunos casos la selección se realiza mediante criterios introducidos en un <i>software</i>. El CEJFE ha comunicado a la Sindicatura que la selección se basa en criterios históricos (profesores que ya han dado clase anteriormente) y en relaciones con especialistas de las materias que se traten.</p> <p>La Sindicatura ha detectado un caso en el que, al no poder dar un taller el ponente designado, éste fue impartido por una persona que estaba previsto que asistiese como alumna.</p> <p><i>Cuando la selección corresponda al CEJFE deberían establecerse unos criterios objetivos de selección del profesorado y estos deberían constar en el expediente.</i></p>	<p>Esta situación está regularizada. La selección del profesorado se lleva a cabo mediante tres métodos según cuál sea su tipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatorias publicadas en el DOGC respecto a los formadores internos del CEJFE. 2. Convocatorias internas para la integración en una bolsa de tutores. 3. Licitación pública mediante contratos de servicios a empresas especializadas de formación específica. 	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
En cuanto a la selección de los alumnos		
<p>7. La Sindicatura de Cuentas ha detectado algunos casos de asistentes a actividades formativas que no reúnen los requisitos establecidos para poder realizarlas.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas ha detectado algunas faltas de apoyo documental respecto a los actos de renuncia, inscripción y sustitución de los asistentes en las actividades formativas.</p> <p><i>El CEJFE debería mejorar el sistema de selección de los alumnos y optimizar el apoyo documental.</i></p>	<p>En general el sistema de selección ha mejorado; los asistentes a actividades formativas reúnen los requisitos establecidos para recibir la formación, a excepción de los cursos dirigidos a fiscales, a los que también asisten abogados del Estado, ya que así lo pide el Consejo General del Poder Judicial, que da el nombre de las personas que deben asistir a estos cursos.</p>	●
En cuanto a la financiación de los cursos		
<p>8. El CEJFE no lleva una contabilidad de costes que permita saber el coste real que suponen sus actividades principales.</p> <p>Por otro lado, no hay un expediente económico individualizado para cada actividad formativa. Dentro de un mismo expediente económico puede haber partes de varios cursos y un curso puede estar en varios expedientes. Todo esto dificulta conocer los costes directos en que se incurre en cada curso.</p> <p><i>El CEJFE debería llevar una contabilidad de costes y realizar un expediente económico individualizado para cada actividad formativa.</i></p>	<p>Esta situación está regularizada. El CEJFE dispone de una contabilidad analítica que recoge los capítulos 1 y 2 del presupuesto.</p>	●
<p>9. En el convenio del CEJFE con el Consejo General del Poder Judicial se establece la necesidad de hacer una liquidación de las actividades formativas realizadas. Estas no se han hecho.</p> <p>El director del CEJFE, en nombre de la Comisión de Seguimiento del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el CEJFE autorizó, en el año 2004, la concesión de unas ayudas para sufragar los gastos de matriculación de un curso y unas jornadas a veintiún magistrados y cuatro jueces. No hubo concurrencia ni consta ningún criterio de selección en el expediente.</p> <p>Se ha detectado el pago por duplicado a profesores de dos cursos por parte del CEJFE y del Ministerio de Justicia. El CEJFE había iniciado antes del trabajo de campo de esta auditoría los trámites para la devolución de los importes correspondientes a un curso. Respecto al otro curso se han iniciado los trámites a raíz de la detección por parte de esta Sindicatura de estos pagos duplicados. Los importes son de 835 € y 1.959 €, respectivamente.</p> <p><i>El CEJFE debe coordinar mejor la parte económica y la de gestión de los cursos y evitar al máximo estas irregularidades.</i></p>	<p>La Sindicatura de Cuentas ha podido constatar la liquidación del convenio entre el CEJFE y el Consejo General del Poder Judicial del ejercicio 2008.</p> <p>Ha sido documentado el reintegro de los importes de los dos cursos que se pagaron por duplicado.</p>	● ●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
En cuanto a becas para la preparación de oposiciones a juez o jueza y fiscal		
10.a) En las bases reguladoras de estas becas no se tiene en cuenta la obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención o la Sindicatura de Cuentas	a) En las bases y las convocatorias de 2008 no se observa la obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención o por la Sindicatura de Cuentas.	○
10.b) Estas becas conllevan unos compromisos de gastos en varios ejercicios, por lo tanto, sería precisa la autorización del Gobierno. Esta autorización no se ha realizado.	b) Se ha verificado la autorización por parte del Gobierno del gasto plurianual.	●
10.c) La resolución de concesión de las becas correspondientes a 2004 no indica el importe de la beca concedida. Se han detectado errores en la valoración de algunos expedientes que han comportado cambios en el orden de concesión final de las becas. <i>El CEJFE debe evitar al máximo estos errores.</i>	c) En las resoluciones de concesión de las becas se establece el importe de las becas concedidas.	●
11. No todos los criterios de valoración que se han utilizado en el momento de seleccionar a los becarios están detallados en la convocatoria ni en las bases reguladoras. <i>Todos los criterios de valoración usados en la concesión de becas deben ser publicados.</i>	En la convocatoria del ejercicio 2008 se establecen los criterios de valoración para la concesión de becas. No obstante, deja a decisión de la Comisión de Selección una puntuación mínima, a partir de la cual se pueden adjudicar las becas. Esta puntuación mínima debe publicarse en el tablón de anuncios del CEJFE.	●
12. Ni en la convocatoria de estas becas ni en las bases reguladoras se establece ningún criterio económico para la selección de los aspirantes (situación económica familiar, renta anual ponderada, etc.). En el año 2005 sí que contienen estos criterios.	Esta situación está regularizada. La convocatoria del ejercicio 2008 incluye un baremo de la valoración de la renta de los aspirantes.	●
En cuanto a las ayudas para la realización de proyectos de investigación		
13. La convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación establece un importe máximo de 27.000 € y un baremo con un importe máximo para las ayudas concretas, pero no se establece el importe que corresponderá a cada ayuda. Se han aplicado criterios de valoración no establecidos en la convocatoria ni en las bases. Estos criterios no han sido publicados. <i>Todos los criterios de valoración usados en la concesión de becas deben ser publicitados.</i>	Esta situación está regularizada. En las convocatorias de 2008 se detalla el importe máximo para cada ayuda concreta y todos los criterios de valoración son publicados.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
<p>14. No hay registro de entrada respecto a los trabajos finales presentados, por lo tanto no se ha podido verificar la recepción a tiempo de algunos de los trabajos. Tampoco consta registro de entrada en las memorias de progreso que deben presentar los becarios a mediados de año.</p> <p><i>El CEJFE debe registrar de entrada los documentos que estén sometidos a plazo a fin de poder controlar eficientemente el cumplimiento de los plazos.</i></p>	<p>Esta situación está parcialmente regularizada. Se ha verificado el registro de entrada de los trabajos finales, si bien no se hace en el caso de las memorias de progreso que se reciben mediante correo.</p>	○
<p>15. No se expide ninguna resolución o acuerdo cuando se amplían plazos. Algunos de estos plazos sobrepasan los límites establecidos en la Ley de procedimiento administrativo. Tampoco se realiza ninguna notificación para comunicar la ampliación de plazos a los becarios.</p>	<p>Esta situación está regularizada.</p>	●
En cuanto a la contratación administrativa		
<p>16. Algunas de las mejoras presentadas en la contratación por el licitador contratado, en su propuesta para el servicio de gestión de biblioteca, no se llevan a cabo.</p> <p><i>La Sindicatura cree que estas mejoras de la oferta de los contratistas son vinculantes y por lo tanto la Administración las debe exigir, sobre todo si han servido de base para la selección del adjudicador del contrato.</i></p>	<p>En todas las adjudicaciones comprobadas se controla y se pide que se implanten las mejoras propuestas a la oferta del licitador en el proceso de contratación.</p>	●
<p>17. En el ejercicio 2004 se han realizado convenios con la Universitat Oberta de Catalunya para la realización de varios cursos, por un importe total de 87.110€. Estos convenios deberían haberse realizado mediante contratos administrativos.</p>	<p>Esta situación está regularizada. Actualmente estos cursos se instrumentan mediante contratos de servicios con procedimientos negociados.</p>	●
En cuanto al personal		
<p>18. La relación de los puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario correspondiente al CEJFE y publicada en el DOGC en el año 2004 no incluye los importes de los complementos de destino asignados.</p>	<p>La Sindicatura ha sido informada de que la competencia para la elaboración de la RPT la tiene el Departamento de Justicia. La Sindicatura ha verificado que en la RPT de la Generalidad todavía no consta el importe del complemento de destino.</p>	○
<p>19. Los expedientes del personal que presta servicios en el CEJFE se encuentran en el Departamento de Justicia. De acuerdo con la normativa estos expedientes deberían ser custodiados en la Entidad.</p>	<p>El CEJFE ha manifestado que ha solicitado varias veces la custodia de sus expedientes; actualmente se están llevando a cabo reuniones con el Departamento de Justicia sobre esta cuestión.</p>	○
<p>20. Se ha contratado a dos personas de refuerzo cuyas plazas no estaban incluidas en la RPT y sobre las cuales no había informe de la Dirección General de la Función Pública.</p>	<p>Se ha regularizado esta situación.</p>	●
<p>21. No se ha informado al departamento competente en función pública de los contratos de personal laboral realizados en el ejercicio 2004.</p>	<p>La información se hace llegar mediante el Departamento de Justicia.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
22. Se ha detectado una comisión de servicios que sobrepasa los dos años permitidos por la normativa.	La Sindicatura ha sido informada de que sigue igual pero que es un asunto que depende del Departamento de Justicia.	○
23. A fecha de finalización del trabajo de campo de esta auditoría, el CEJFE no tiene ninguna evaluación de riesgos laborales y no tiene, por lo tanto, ningún plan de acción preventiva. Sí que se han hecho varias revisiones puntuales relativas a medidas de iluminación y de ruido, entre otras, en la nueva sede.	Esta situación está regularizada. La Sindicatura ha podido verificar que el CEJFE tiene contratado un servicio de prevención externo que efectúa una evaluación de los riesgos laborales.	●
24. Si bien, de acuerdo con la normativa establecida, se han publicado los archivos de datos de carácter personal informatizado, no se han implementado las medidas correspondientes al nivel de seguridad establecido.	Esta situación está regularizada.	●
En cuanto a otros aspectos		
25. Se han retribuido indemnizaciones por asistencias a la Comisión Permanente del CEJFE sin que la norma de creación establezca su retribución. <i>De acuerdo con la normativa aplicable únicamente se pueden retribuir las asistencias cuando la norma de creación así lo establezca.</i>	Esta situación está regularizada. En la actualidad los derechos de asistencia están aprobados por acuerdo de Gobierno.	●
26. La Sindicatura ha detectado un caso en el que en una reunión del Consejo Rector no se llega al quórum mínimo. En el acta de la reunión consta que ésta se celebró en segunda convocatoria. No estaba prevista, ni en la notificación de la convocatoria ni en el orden del día, la posibilidad de una segunda convocatoria.	Esta situación está regularizada. Actualmente en las notificaciones ya se establecen la primera y la segunda convocatoria.	●
27. El inventario de bienes del CEJFE no se encuentra actualizado. <i>El CEJFE debe agilizar las acciones oportunas para actualizar su inventario.</i>	Todavía no está finalizado.	○
28. La Sindicatura de Cuentas ha detectado un posible descubierto en el último semestre de 2004 respecto al seguro del contenido de la nueva sede del CEJFE; los informes de la Subdirección de Riesgos y Seguros respecto a las modificaciones o renovación de los seguros se ha realizado con posterioridad a éstas.	Esta situación está regularizada.	●
29. El CEJFE no dispone de los importes totales contratados en procedimientos negociados ni de los contratos menores en el ejercicio 2003, por lo tanto, no se ha podido fiscalizar el cumplimiento del artículo 35 de la Ley 31/2002 respecto al fomento de los objetivos sociales de la contratación.	Esta situación está regularizada. Periódicamente se envía un correo electrónico al Departamento de Justicia con los importes adjudicados mediante contratos menores o negociados.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.2. CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE¹

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Consejo Catalán del Deporte (CCE):

Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación
Correspondientes al ejercicio 2002	
1. <i>Recomendación sobre las cuentas anuales: "Se han observado carencias en la elaboración y presentación de las cuentas, que requerirían que el organismo y la intervención pusieran los medios necesarios para subsanar, en los ejercicios siguientes, las deficiencias detectadas".</i>	<p>En el inventario de bienes hay una mejora respecto a la situación anterior. Este inventario todavía no está finalizado.</p> <p>En cuanto a la contabilidad patrimonial la Sindicatura ha constatado que el Consejo Catalán del Deporte solicitó reiteradamente a la Dirección General de Patrimonio la valoración económica individual de los inmuebles pero todavía no ha recibido respuesta.</p> <p>Asimismo, no se han proporcionado a la Sindicatura los convenios para el uso de cuatro inmuebles propiedad del CCE, por diferentes federaciones.</p>
2. <i>Recomendación sobre la no disgregación de los gastos del CCE y de la Secretaría General del Deporte: "Al ser dos órganos diferenciados por la ley y con presupuesto independiente; la Sindicatura recomienda que el personal y los gastos de funcionamiento de la Secretaría General del Deporte se contabilicen en el presupuesto y en las cuentas de dicha Secretaría".</i>	<p>Los gastos que genera la Secretaría General del Deporte se siguen imputando al presupuesto del Consejo Catalán del Deporte ya que actúa como su órgano administrativo.</p>
3. <i>Recomendación sobre el procedimiento de otorgamiento y control de subvenciones: "En la revisión efectuada se han observado carencias en el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones que requerirían una revisión en profundidad de los sistemas establecidos para la concesión y control de subvenciones, adaptándolos a la normativa vigente de subvenciones".</i>	<p>El CCE ha seguido instaurando nuevas medidas para hacer más eficiente el control de las subvenciones.</p> <p>Algunas de estas medidas han sido las siguientes:</p> <p>a) Nueva definición de los procedimientos de control de subvenciones.</p> <p>b) Nuevos procedimientos de revocaciones en las subvenciones corrientes.</p> <p>c) Incremento de la formación dirigida a los principales beneficiarios de las subvenciones (federaciones, clubes, consejos deportivos, etc.) mediante sesiones y jornadas sobre gestión de las subvenciones recibidas.</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

1. Este apartado incluye las recomendaciones realizadas en el informe 16/2004 Consejo Catalán del Deporte, ejercicio 2002 recogidas en el informe 6/2007 Consejo Catalán del Deporte, ejercicio 2003.

Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
4. <i>Recomendación sobre inspección deportiva: la Sindicatura recomienda que el Consejo habilite los medios personales y materiales adecuados, respetando los procedimientos que establece la normativa vigente para hacerlo (habilitar personal inspector), para dar cumplimiento a la función inspectora que le encomienda la Ley.</i>	La situación sigue igual aunque el CCE ha comunicado a la Sindicatura que el hecho de que no exista personal inspector no implica que el CCE no haga inspecciones.	○
En cuanto al presupuesto		
5. En los documentos contables revisados únicamente consta la firma de la directora del CCE en la fase de autorización. La directora debería firmar todas las fases del gasto, y, en especial, la de obligación.	La Sindicatura de Cuentas ha seleccionado dos documentos correspondientes al ejercicio 2008 y ha verificado que están firmados por el director en todas las fases.	●
6. Se han ordenado pagos a cargo de ingresos de otras administraciones sin que éstas hayan efectuado el ingreso efectivo.	El <i>software</i> corporativo utilizado actualmente por el CCE no permite la ordenación de pagos a cargo de ingresos no realizados.	●
7. En tres casos se ha superado el número de horas extraordinarias establecido en la norma.	En el ejercicio 2008 un trabajador laboral ha trabajado 84,50 horas, por lo tanto, ha sobrepasado el umbral normativo de 80.	○
8. No se contabilizan las modificaciones presupuestarias de los ingresos.	La situación sigue igual.	○
9. Se han aplicado bonificaciones sobre tasas y precios públicos sin que se haya expedido el correspondiente informe favorable establecido en la normativa.	La Sindicatura de Cuentas ha comprobado que las bonificaciones del mes de diciembre de 2008 están autorizadas pero no ha obtenido evidencia del informe favorable de la bonificación.	○
En cuanto al Balance de situación		
10. No figuran en el Balance saldos de cuentas corrientes por 16.532,36 €, correspondientes a cuentas restringidas de recaudación de ingresos y a una cuenta de habilitado.	Esta situación está regularizada.	●
11. El CCE no dotó ninguna provisión respecto a los litigios pendientes de resolver.	La situación sigue igual. Sería preciso que el CCE estimase cuantitativamente los litigios e incluyese esta información en los estados financieros.	○
En cuanto a la Memoria		
12. El Estado de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros únicamente recoge los compromisos hasta 2007, aunque a 31 de diciembre de 2003 el CCE tenía compromisos de gasto hasta el ejercicio 2013.	En el ejercicio 2008 ya constan todos los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros.	●
13. El CCE no ha presentado, dentro de sus cuentas, de forma correcta y completa el cuadro de financiación del ejercicio 2003.	En el ejercicio 2008 el CCE ha presentado de forma correcta y completa el cuadro de financiación.	●
14. Los cobros y pagos de la Cuenta de tesorería no coinciden con los presentados en los diferentes estados presupuestarios.	En el ejercicio 2008 no se presenta esta anomalía.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
En cuanto a la contratación		
15. En general los procedimientos de contratación pública realizados en el ejercicio 2003 por el CCE se adecuan a la normativa aplicable. Como incumplimientos más significativos se señala una posible fragmentación de un contrato, que fue justificado por el CCE por la posibilidad de cierre de una residencia deportiva, y dos convenios, con El Mundo Deportivo y TV3, que deberían haberse realizado mediante contratación pública.	En la revisión de acreedores por contratos y convenios del ejercicio 2008 no se ha evidenciado ningún posible fraccionamiento.	●
En cuanto a las subvenciones		
16. Los criterios de valoración establecidos en las bases no están suficientemente delimitados.	Las bases de las subvenciones incluyen los criterios de valoración y la horquilla de puntuación. No obstante, en el momento de valorar las subvenciones se hacen unas ponderaciones en función de tramos de valoración que no están incluidas en las bases. Por ejemplo, el criterio de valoración <i>impacto deportivo</i> se establece de 0 a 10 puntos. En el momento de valorar este impacto, éste se modula en función del número de participantes (menos de 100, entre 100 y 500 y más de 500). Según el número de participantes se otorgan uno, dos o tres puntos. Estos tramos deberían constar en las bases.	○
17. La valoración de las solicitudes para el programa de apoyo a las federaciones se ha realizado ponderándolas con un parámetro no previsto en las bases.	Véase el punto anterior.	○
18. En algunas ocasiones las subvenciones no son concedidas directamente al beneficiario sino que son transferidas a una federación, y ésta es la que las distribuye a los beneficiarios, a veces sin ningún criterio publicado. Como ya se comenta en el informe anterior de la Sindicatura el receptor de la subvención deberá ser el beneficiario.	Esta observación deja de ser pertinente con la actual Ley general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).	●
19. En muchos de los casos se justifica la aplicación de la no concurrencia en la concesión de las subvenciones por la especificidad de la subvención solicitada por las entidades, y éste no es ningún supuesto contenido en el TRLFP para conceder directamente subvenciones.	La especificidad de la subvención como causa de no concurrencia es contemplada en la actual Ley general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).	●
20. En general las subvenciones directas no se inician a instancia de parte, tal y como establece el TRLFP. La mayoría de las veces se inician mediante un convenio de colaboración.	Se ha modificado el procedimiento interno de concesión e iniciar las subvenciones directas mediante instancia de parte se ha convertido en un requisito imprescindible.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
21. En las solicitudes y en la documentación justificativa contenida en los expedientes de subvenciones faltan los sellos mediante los cuales se formaliza la entrada en el Registro del CCE.	Actualmente todas las solicitudes y la documentación justificativa se registran de entrada en el CCE.	●
22. Respecto al procedimiento contable relacionado con las subvenciones destaca que, en general, no se autoriza, con carácter previo a la publicación de la convocatoria, el gasto derivado de la línea de ayudas convocada. Únicamente se realiza la reserva de crédito correspondiente.	La situación sigue igual.	○
23. En muchos casos es difícil asociar las justificaciones presentadas con las actividades subvencionadas que constan en la solicitud. A veces es muy difícil determinar la correspondencia de las justificaciones con las actividades previstas en la solicitud y otras no se corresponden en nada.	El nuevo procedimiento de justificación permite un control exhaustivo de la justificación de las subvenciones. El procedimiento requiere una validación previa de los justificantes para poder autorizar el pago.	●
24. Las fotocopias de las justificaciones que constan en los expedientes están selladas pero no existe ninguna firma de funcionario que las valide.	La situación sigue igual.	○
25. No se presenta la justificación de la totalidad del gasto que supone la actividad, sino que únicamente se presenta la de la parte subvencionada.	La situación sigue igual. En general el CCE hace un control por muestreo solicitando la justificación de la totalidad del gasto. En el caso de las federaciones se contrastan las actividades subvencionadas con las cuentas recibidas.	○
26. Se han aceptado como justificantes facturas presentadas fuera del plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención o en las bases.	Con los actuales procedimientos no es posible la aceptación de facturas fuera de plazo, salvo casos debidamente autorizados.	●
27. La justificación de los gastos cuando se trata de un gasto de dietas y/o desplazamiento no contiene el informe justificando el motivo del gasto y las personas que lo realizan.	Con el nuevo procedimiento interno de control de subvenciones, el CCE dispone de un modelo normalizado para justificar los gastos por dietas y desplazamientos.	●
28. La justificación de las subvenciones que el CCE destina a las federaciones para que éstas las distribuyan a los clubes para actividades deportivas consiste únicamente en un recibo expedido por la misma federación, conforme el club ha recibido una cantidad de dinero. Tampoco se especifica el criterio de distribución de la Federación de las subvenciones hacia los diferentes clubes.	En la actualidad los clubes deben detallar en la solicitud de ayuda el destino de la subvención y lo deben justificar con posterioridad para poder recibir la subvención de la totalidad del gasto. El criterio de distribución por parte de las federaciones no queda suficientemente detallado.	● ○
29. En las subvenciones corrientes concedidas a consorcios, universidades y consejos comarcales se presenta como justificación de la subvención un certificado del interventor correspondiente conforme se ha contabilizado ésta en sus cuentas. Estos certificados deben ser una vía excepcional para acreditar la realización del gasto subvencionado.	El CCE ha informado a la Sindicatura de Cuentas de que se sigue haciendo así porque así lo prevén las bases. La Sindicatura reitera que este medio de justificación debería ser excepcional.	○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
30. De acuerdo con las instrucciones que el CCE entrega a las federaciones, se permite justificar una parte de un programa específico con gastos generales. Esta posibilidad está incluida en las bases.	Las subvenciones a las federaciones se hacen normalmente mediante convenio. Estos convenios establecen explícitamente la aplicación de los fondos a gastos de administración y gestión propia. La guía para la presentación de las justificaciones extraordinarias establece el porcentaje máximo para estos gastos, el cual se notifica a la Federación en el momento de la concesión.	●
31. Cuando la subvención supera los 6.000€ el CCE no ha preguntado, en el momento previo al pago, si el beneficiario de la subvención estaba al corriente de las deudas tributarias, de la Generalidad y de la Seguridad Social.	En la actualidad es un requisito indispensable para poder pagar las subvenciones y está incluido explícitamente en las bases de las subvenciones.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

2.3. ENTIDAD AUTÓNOMA DEL DIARIO OFICIAL Y DE PUBLICACIONES. COSTES

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP) en cuanto a costes:

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Costes. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
1. La entidad, en su análisis de costes tiene detectadas las siguientes carencias, respecto a su sistema de asignación de costes: a) Es necesaria la creación de una base de datos de productos y proyectos editoriales que permita efectuar la correspondencia del coste con el ingreso establecido en el proceso de facturación y realice la asignación automática a la casilla de coste en el canal directo de producción. b) Habría que disponer de una aplicación informática para el control de producción. c) Se deberían solucionar diferentes incidencias del programa de costes que dificultan la imputación y la conciliación con la contabilidad general.	El Plan director de la EADOP incluye la implantación de una nueva aplicación de contabilidad que permitirá resolver los requerimientos de la contabilidad de costes de la Entidad. Este <i>software</i> facilitado por el Departamento de Economía y Finanzas deberá tener el apoyo de la Intervención General. Está previsto que se implante a lo largo del ejercicio 2009 y que esté operativo para el ejercicio 2010.	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Costes. Ejercicio 2003

Recomendaciones	Implantación	
<p>2. La Administración de la EADOP elabora, una vez cerrado el ejercicio, un análisis de sus costes con interpretaciones sobre su evolución.</p> <p>El análisis correspondiente al ejercicio 2003 se presentó el 14 de noviembre de 2004.</p> <p><i>Para que el análisis periódico de los costes de la EADOP pueda servir para la mejora en la toma de decisiones tendría que hacerse en el momento adecuado.</i></p>	<p>La implantación del <i>software</i> mencionado prevé la obtención de información en unos plazos más ajustados.</p>	○
<p>3. No todos los procesos de la fase de elaboración de la información correspondiente a los costes de la EADOP se encuentran informatizados y, a veces, hay que volver a introducir datos ya introducidos previamente en la contabilidad financiera con la consiguiente duplicación de trabajo y con el riesgo de errores de transcripción.</p> <p><i>La EADOP debe realizar las oportunas gestiones a fin de automatizar todos los procesos que así lo permitan en su contabilidad de costes y favorecer una mayor integración con la contabilidad financiera, aprovechando al máximo toda la información proporcionada por ésta y evitar repeticiones en la introducción de datos.</i></p>	<p>La implantación del <i>software</i> mencionado prevé la automatización de la mayoría de los procesos y, en principio, permitirá deducir al máximo las duplicidades en la introducción de datos.</p>	○
<p>4. De acuerdo con el contrato programa firmado entre la Generalidad y la EADOP, la prestación de los servicios editoriales a los departamentos, organismos y empresas de la Generalidad se realizará mediante convenio.</p> <p>No hay ningún convenio donde conste el encargo de la Dirección General de Atención Ciudadana del Departamento de la Presidencia a la EADOP para la elaboración de la revista <i>Catalunya Novetats</i>.</p> <p><i>Los encargos para la prestación de servicios editoriales de los departamentos a la EADOP se deben realizar mediante convenio, y este tiene que contener los requisitos establecidos en el contrato programa aprobado por Acuerdo de Gobierno de 25 de noviembre de 1997.</i></p>	<p>Los encargos por la prestación de servicios editoriales de los departamentos se hacen de acuerdo con los requisitos del contrato programa 2006-2008 (aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2006). Este contrato programa, junto con el convenio marco para la prestación de servicios editoriales y comercialización de publicaciones, ha sido prorrogado para el ejercicio 2009.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

2.4. ENTIDAD AUTÓNOMA DEL DIARIO OFICIAL Y DE PUBLICACIONES. OBJETIVOS E INDICADORES

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones en cuanto a objetivos e indicadores:

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación
<p>1. Los objetivos contenidos en el presupuesto por programas de la Generalidad correspondientes a la EADOP son, en general, muy genéricos y no están cuantificados. (Por ejemplo, el objetivo del cumplimiento de las inversiones previstas debería incluir cuáles son las inversiones previstas y cuál es el coste estimado.)</p> <p><i>Los objetivos se deberían concretar más y se deberían cuantificar para que puedan ser mensurables.</i></p>	<p>A partir del ejercicio 2006 la EADOP ha definido y concretado la misión, los objetivos estratégicos, los objetivos operativos, las actuaciones y los indicadores con valoraciones previstas para determinar cuantitativamente y/o cualitativamente el grado de cumplimiento al finalizar el ejercicio.</p> <p style="text-align: right;">●</p>
<p>2. Los objetivos que deben alcanzar las entidades autónomas de carácter comercial, industrial o financiero deben figurar en la Memoria anual prevista en el Estatuto de la empresa pública catalana.</p> <p>La Ley de finanzas públicas establece que estas entidades deben rendir a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión, pero no se hace ninguna mención especial a los objetivos.</p> <p><i>Sería conveniente que la normativa explicitase la obligación de rendir cuentas del grado de consecución de los objetivos fijados por dichas entidades, ya sea dentro de la memoria de gestión o en otro documento.</i></p>	<p>A partir del ejercicio 2007 la EADOP incluye en la Memoria de actividades los objetivos e indicadores que figuran en el presupuesto.</p> <p>En la memoria de gestión del ejercicio 2008, que forma parte de las cuentas anuales, figuran los objetivos operativos y estratégicos así como los indicadores comparados con los valores previstos, con el correspondiente grado de cumplimiento.</p> <p style="text-align: right;">●</p>
<p>3. A pesar de que la normativa no establece la obligación de rendir cuentas en lo referente a los objetivos, la EADOP ha presentado a esta Sindicatura el documento "Objetivos e indicadores 2003-2004", que muestra una batería de indicadores relativos a la consecución de los objetivos programados.</p> <p><i>La EADOP debería complementar su documento "Objetivos e indicadores" con el análisis del nivel de consecución de los objetivos programados, y las causas de las desviaciones detectadas, y expresar las posibles medidas correctoras que se adopten o propongan, si procede. Sería conveniente que la EADOP hiciese público este documento mediante su página web o cualquier otro medio.</i></p>	<p>En sus memorias la EADOP analiza el grado de consecución de los objetivos programados y las posibles causas de desviaciones. Esta información se publica en la página web de la Entidad.</p> <p style="text-align: right;">●</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>4. La EADOP no realiza comparaciones de sus indicadores.</p> <p><i>Cuando fuera posible, la EADOP debería comparar sus indicadores con los correspondientes de entidades parecidas.</i></p>	<p>La EADOP ha manifestado a la Sindicatura de Cuentas la dificultad de encontrar indicadores de otras entidades parecidas a ella para poder hacer comparaciones.</p> <p>No obstante, sí que se comparan algunos indicadores específicos de carácter general.</p>	●
<p>5. Según los datos proporcionados por la Entidad hay un incremento considerable en la utilización de nuevas tecnologías por parte de los entes que entregan documentos a publicar en la EADOP. La firma electrónica pasó de un uso de un 1,06% en el ejercicio 2003 a un 6,52% en 2004. Al mismo tiempo hay un porcentaje muy alto de entrega por parte de las entidades locales y otras, de textos a publicar en formato electrónico respecto al total (superior al 94% en el ejercicio 2004).</p> <p><i>Es necesario continuar en esta tendencia de incremento y potenciar la utilización de las nuevas tecnologías, tanto de la firma electrónica como de la recepción de documentación por vía telemática. Esto redundará en una reducción de tiempo en la realización del DOGC y otras publicaciones.</i></p>	<p>Con la digitalización del DOGC y otros productos de la EADOP se ha incrementado considerablemente la utilización de las nuevas tecnologías.</p>	●
<p>6. Los indicadores de formación no tienen en cuenta si ha habido rotación del personal para la realización de los cursos.</p> <p><i>Los indicadores de formación deberían observar, en la medida de lo que fuese posible, la rotación del personal en la realización de los cursos.</i></p> <p><i>Al la vez, para la verificación del Plan de formación de la EADOP, convendría hacer encuestas de opinión del personal formado, a fin de detectar las necesidades reales de formación y las posibles carencias formativas.</i></p>	<p>A partir del ejercicio 2007 en los indicadores de formación se tiene en cuenta la rotación del personal en la realización de cursos.</p>	●
<p>7. Algunos indicadores no están completamente definidos.</p> <p><i>Para una correcta elaboración e interpretación de los indicadores conviene delimitar bien sus componentes.</i></p>	<p>A partir del ejercicio 2006 la EADOP ha ido perfilando y concretando los indicadores y los objetivos que tiene previstos.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

2.5. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas a la Escuela de Administración Pública de Cataluña (EAPC):

Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. El presupuesto de la EAPC se ha ejecutado y liquidado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, y respetando la Ley 11/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2005. Con todo, la EAPC no prepara una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que la EAPC prepare una conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial.</i></p>	La situación actual es la misma.	○
<p>2. Tal y como se explica en el apartado 3.1.5 de este informe, en la cuenta de Activo Inversiones financieras temporales figura un saldo negativo de 2.735 €.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que se regularice este saldo, puesto que representa una partida sin ningún significado, ni como cuenta de Activo ni de Pasivo, ya que corresponde a movimientos contables procedentes de la periodificación en la devolución de los anticipos concedidos al personal.</i></p>	El saldo se regularizó en el ejercicio 2006.	●
<p>3. La EAPC ha sido eficaz en el cumplimiento del Plan anual de formación, tanto en la vertiente de aprobación del plan, antes del 31 de diciembre de 2004, como en el de cumplimiento de las actividades formativas programadas. No obstante, la Sindicatura no ha podido evaluar la eficiencia y la economía de las actividades desarrolladas puesto que la EAPC no dispone de una contabilidad analítica o de costes.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que la EAPC establezca una contabilidad analítica o de costes que permita establecer el coste real de cada actividad formativa, a fin de que la Dirección de la EAPC pueda conocer en todo momento la situación económica real de la actividad, y tomar aquellas medidas que considere más oportunas, y que al mismo tiempo permita a la Sindicatura evaluar la eficiencia y la economía de las actividades formativas.</i></p>	En el ejercicio 2009 ha comenzado un plan piloto, para establecer costes, de acuerdo con el Departamento de Economía y Finanzas.	○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>4. La Sindicatura no tiene evidencias de que en la evaluación final de cada maestría se sigan los mismos criterios de evaluación. Es decir, una evaluación de calidad y de grado de satisfacción por parte de los participantes en las maestrías. La Sindicatura no ha podido verificar los criterios de la EAPC a la hora de seleccionar al profesorado de las maestrías. Asimismo, tampoco ha podido verificar las medidas adoptadas por la EAPC en el caso de aquellos profesores que son evaluados por debajo de la media para la contratación de futuras ediciones de las maestrías.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que la EAPC establezca unos criterios uniformes en la evaluación de las maestrías. También recomienda que establezca criterios de selección del profesorado así como medidas adecuadas en el caso de profesores evaluados por debajo de la media. Por otro lado, la Sindicatura recomienda que se tomen en consideración las propuestas del informe de la EAPC de mejora de la maestría en función directiva, de febrero de 2006, que conllevan una visión práctica y no tan teórica de la maestría en función directiva.</i></p>	<p>Durante el ejercicio 2007 se ha establecido un sistema único de evaluación de calidad, que abarca tanto la evaluación del profesorado como el grado de satisfacción de los participantes.</p>	<p>●</p>
<p>5. La Sindicatura ha comprobado que el registro de nómina a 31 de diciembre de 2005 difiere de la RPT publicada en el DOGC. La diferencia corresponde a dieciocho funcionarios –once contratados en régimen de personal de refuerzo y siete interinos. Por otro lado, las tareas del personal interino y de refuerzo no se corresponden, tal y como ha podido comprobar la Sindicatura, a las necesidades urgentes y puntuales por acumulación de tareas, sino a necesidades estructurales de personal.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que se hagan las modificaciones adecuadas en la RPT a fin de actualizar la estructura real del personal de la EAPC.</i></p>	<p>La RPT fue modificada en el ejercicio 2007.</p>	<p>●</p>
<p>6. La consignación presupuestaria del sueldo de la directora de la EAPC ha sido aplicada durante el ejercicio 2005 al pago de la nómina del personal interino y de refuerzo, mediante una modificación de crédito. Es preciso decir que esta modificación presupuestaria ha permitido hacer frente a la contratación de personal, en especial, personal interino de refuerzo.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que en la elaboración y aprobación definitiva del presupuesto de la EAPC, el crédito presupuestario corresponda a la naturaleza real del gasto a realizar.</i></p>	<p>La situación se regularizó en el ejercicio 2007.</p>	<p>●</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>7. La exención de control horario a una funcionaria de libre designación de nivel A-30, subdirectora general con dedicación especial, no está suficientemente motivada.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que en el caso de la subdirectora general (funcionaria A-30) se motive suficientemente la exención de control horario.</i></p>	Se llevó a cabo en el ejercicio 2007.	●
<p>8. La Ley 11/2004, de 27 de diciembre de 2004, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2005, en su artículo 28 determina que se debe reservar como mínimo el 5% de las contrataciones previstas para que sean cubiertas por personas con discapacidad. A 31 de diciembre de 2005 la EAPC no tiene ninguna plaza cubierta que cumpla dicho requisito.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que la EAPC cumpla el mandato establecido en la Ley 11/2004, ya que es una medida de carácter social para la reinserción laboral de personas discapacitadas.</i></p>	Llevado a cabo en el ejercicio 2007.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

2.6. INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE CATALUÑA

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT):

Instituto de Estadística de Cataluña. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. Las cuentas anuales del IDESCAT, integradas por el Balance y la Cuenta de resultado económico-patrimonial correspondientes al ejercicio 2004, presentan razonablemente la situación económico-patrimonial, y han sido preparadas de acuerdo con las normas legales que son de aplicación al IDESCAT. No obstante, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2004, de 61.432€, está condicionado, en parte, por la contabilización de 1.144.991 € como ingreso del ejercicio 2004. Este hecho no modifica la estructura financiero-patrimonial.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas entiende que este ingreso se debería haber periodificado en los ejercicios anteriores.</i></p>	Actualmente no se da esta situación.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

Instituto de Estadística de Cataluña. Ejercicio 2004

Recomendaciones	Implantación	
<p>2. El presupuesto del IDESCAT se ha ejecutado y liquidado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, así como con la Ley 6/2004, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2004. Sin embargo, el IDESCAT no prepara una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que el IDESCAT prepare una conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial.</i></p>	Esta situación ha sido regularizada. El IDESCAT prepara la conciliación.	●
<p>3. Los convenios suscritos y los contratos formalizados por el IDESCAT durante el ejercicio 2004 se han hecho de acuerdo con lo previsto en la normativa del TRLCAP, que le es de aplicación, según la naturaleza del convenio y del contrato.</p> <p>El IDESCAT ha sido eficaz en el cumplimiento del Plan estadístico 2004 puesto que ha llevado a cabo el 92,8% de las actividades previstas. No obstante, la Sindicatura de Cuentas no ha podido evaluar la eficiencia y la economía de las actividades estadísticas desarrolladas porque el IDESCAT no dispone de una contabilidad analítica o de costes.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda que se establezca una contabilidad analítica o de costes que permita establecer el coste real de cada actividad estadística a fin de poder evaluar la eficiencia y la economía de cada una de las actividades desarrolladas.</i></p>	Está previsto que durante el ejercicio 2010 se incorpore la contabilidad analítica o de costes en una prueba o proyecto piloto en el desarrollo de la aplicación GECAT-CO (proyecto de contabilidad analítica de costes) (véase nota a pie de página, número 2).	○
<p>4. El IDESCAT no dispone de un inventario individualizado de los elementos que componen su inmovilizado material.</p> <p><i>La Sindicatura recomienda, por un lado, la realización de un inventario físico que refleje la realidad física existente y que se adapte a la realidad contable, y, por otro lado, que se efectúen los ajustes necesarios en el Balance del IDESCAT.</i></p>	En los ejercicios 2008 y 2009 se ha elaborado el inventario físico y se han dado de baja contablemente los elementos obsoletos y retirados de uso.	●
<p>5. Tal y como se explica en el apartado 8 de este informe, el día 9 de septiembre de 2005 una empresa independiente llevó a cabo una evaluación del sistema de protección de datos de carácter personal, de la que se desprenden unas conclusiones que proponen una serie de mejoras y recomendaciones.</p> <p><i>La Sindicatura de Cuentas recomienda que el IDESCAT implante las recomendaciones que figuran en dicho informe.</i></p>	La recomendación se llevó a cabo en los ejercicios 2006 y 2007.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente

2. Se acepta la alegación del IDESCAT y se rectifica el nombre del proyecto.

2.7. INSTITUTO EUROPEO DEL MEDITERRÁNEO

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed):

Instituto Europeo del Mediterráneo. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>1. El IEMed presenta las cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad aplicable a las empresas privadas, aunque, en casos puntuales, realiza algunos apuntes contables de acuerdo con el PGCPGC.</p> <p><i>El consorcio está sometido al régimen de contabilidad pública y, por lo tanto, debe aplicar íntegramente el PGCPGC y presentar todos los estados que este plan determina (cuadro de financiación, remanente de tesorería, etc.).</i></p>	<p>El consorcio utiliza el plan contable de las empresas privadas pero con un <i>software</i> que permite la introducción de la gestión presupuestaria.</p> <p>El IEMed ha informado a la Sindicatura de que propondrá una modificación en los estatutos a fin de determinar claramente el plan contable aplicable.</p> <p>Por otro lado, el IEMed ha iniciado el proceso de adquisición e implementación del <i>software</i> que la Intervención General acaba de desarrollar para la empresa pública.</p>	○
<p>2. El IEMed no tiene registrado contablemente el valor de la parte correspondiente del inmueble de la calle de Girona número 20, sede actual del consorcio.</p> <p><i>El IEMed debe contabilizar en su Balance el importe de los bienes adscritos.</i></p>	<p>Esta situación ha sido regularizada. El IEMed ha incorporado el inmueble de la calle de Girona número 20 como patrimonio adscrito, dentro de su Balance de situación.</p>	●
<p>3. A causa de una indeterminación formal respecto a la cesión de un inmueble situado en la Rambla de Santa Mònica, por parte de la Administración de la Generalidad al consorcio, este último está asumiendo el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles de este inmueble sin tenerlo cedido ni adscrito formalmente, ni gozar de su usufructo.</p> <p><i>Es preciso que los órganos competentes de la Administración de la Generalidad concreten la situación jurídica del edificio de la Rambla de Santa Mònica.</i></p>	<p>La situación sigue igual, pero ahora el IEMed no se encarga del pago del IBI.</p>	○
<p>4. El inventario de bienes muebles del consorcio no recoge todo su inmovilizado.</p> <p><i>El consorcio debe actualizar y completar su inventario de bienes muebles.</i></p>	<p>Esta situación ha sido regularizada. El IEMed ha inventariado la totalidad de bienes que conforman su inmovilizado actual.</p>	●
<p>5. El consorcio valora sus existencias según una estimación del precio de venta corregido.</p> <p><i>El consorcio debe contabilizar sus existencias según las normas de valoración del PGCPGC.</i></p>	<p>El IEMed ha adecuado el sistema de valoración de las existencias a las indicaciones de la Sindicatura.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente

Instituto Europeo del Mediterráneo. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
6. Se evidencia una disminución patrimonial considerable, consecuencia, en parte, de la supresión de las aportaciones de las empresas que se han dado de baja como miembros del Alto Patronato del consorcio.	<p>Los patronos no hacen ninguna aportación.</p> <p>La disminución patrimonial durante el ejercicio 2005 responde, además del motivo señalado, fundamentalmente a los gastos financiados con ingresos percibidos anticipadamente en 2004, con la consiguiente disminución de remanentes acumulados en el Balance.</p> <p>El IEMed tiene previsto relanzar la participación financiera de empresas privadas con intereses en su ámbito de actividades.</p>	○
<p>7. En las cuentas del consorcio consta una deuda de la Autoridad Portuaria de Tarragona derivada de un convenio de patrocinio firmado en 2002, prorrogable anualmente y por un importe de 60.101,21 €. El 1 de febrero de 2006 la Autoridad Portuaria de Tarragona considera sin efectos los pactos suscritos y rescinde unilateralmente la deuda anterior "por no disponer de la correspondiente partida para hacerle frente" y por el hecho de no haber participado en las actividades del consorcio.</p> <p><i>La Autoridad Portuaria de Tarragona debe cumplir las obligaciones económicas devengadas en los ejercicios 2004 y 2005 que derivan del convenio firmado entre ella y el IEMed.</i></p>	La situación sigue igual.	○
8. En el ejercicio 2005 el consorcio no ha realizado la comunicación trimestral a la Intervención General de las cuantías satisfechas a terceros por los derechos de asistencia a la Comisión Delegada. Artículo 23.2 y 24 del Decreto 337/1988, de 17 de octubre, de regulación y actualización de indemnizaciones por razón de servicios a la Generalidad de Cataluña.	<p>Esta situación ha sido regularizada.</p> <p>El IEMed actualmente comunica cada trimestre a la Intervención General los importes abonados por este concepto.</p>	●
9. En el ejercicio 2005 el consorcio ha firmado convenios con personas físicas o jurídicas cuyo objeto estaba comprendido en los contratos regulados por el TRLCAP. Asimismo, el IEMed ha firmado convenios a cargo de su presupuesto, consistentes en el pago a terceros para que estos realicen determinadas actividades privadas. Estas relaciones deberían haberse hecho mediante los procedimientos de contratación administrativa o subvención pública, con objeto de garantizar la publicidad, objetividad y concurrencia.	El IEMed ya ha mejorado los procesos de gestión interna para evitar errores en la tramitación de los procesos contractuales y administrativos en general.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Instituto Europeo del Mediterráneo. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>10. En el ejercicio 2005 el consorcio no informó de los contratos realizados al Registro Público de Contratos. El órgano de control interno del consorcio tampoco envió a la Intervención General la relación de los expedientes de contratación de los que se había informado ni las mesas de contratación a las que este asistió. (Artículo 4.3 del Decreto 325/1996, de 1 de octubre, sobre el funcionamiento de los órganos de control económico-financiero interno en las empresas públicas de la Generalidad de Cataluña.)</p>	<p>La situación ha sido regularizada.</p>	<p>●</p>
<p>11. El consorcio no realizó, en el ejercicio 2005, una resolución de aprobación del expediente de contratación, con carácter previo al procedimiento de licitación, ni tampoco expidió un acta de recepción a la finalización de cada contrato.</p>	<p>La situación ha sido regularizada.</p>	<p>●</p>
<p>12. En la revisión de los expedientes de contratación se han evidenciado casos en que el órgano que los inicia y tramita no es el órgano competente para hacerlo. En algunos de estos casos se ha producido, posteriormente, su convalidación. (De acuerdo con el punto 7.e de los estatutos del Instituto Europeo del Mediterráneo el órgano de contratación es la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan producir. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2002 se delegaron en el director del consorcio las facultades propias del órgano de contratación en contratos de cuantía inferior o igual a 30.050,61 €.)</p>	<p>La situación ha sido regularizada.</p> <p>Se ha ampliado la competencia del director hasta 100.000 €.</p> <p>La Junta de Gobierno del IEMed, en reunión del día 7 de marzo de 2006, ha modificado los estatutos del consorcio para garantizar que el órgano de contratación competente en cada caso sea quien autoriza los expedientes de contratación.</p>	<p>●</p>
<p>13. En las ampliaciones de los contratos administrativos realizadas por el IEMed, en el ejercicio 2005, no se ha modificado el importe de las garantías definitivas con el correspondiente incremento de la modificación realizada.</p>	<p>Se tiene en cuenta, aunque no se ha producido ninguna modificación de contratos en el ejercicio 2008.</p>	<p>●</p>
<p>14. El IEMed firmó dos contratos administrativos de consultoría, renovados de forma sucesiva en el tiempo, con dos asesores, por unos importes de 80.800 € y 60.000 €, en el ejercicio 2005. Estos contratos reflejan, presumiblemente, una relación laboral de estos asesores respecto al consorcio.</p>	<p>Durante 2009 no ha habido contratos de este tipo.</p>	<p>●</p>
<p>15. Respecto al cumplimiento normativo en el procedimiento de contratación administrativa, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el epígrafe 4.3 de este informe, es preciso que el IEMed modifique y adecue sus procedimientos de contratación y los adapte totalmente a lo establecido por el TRLCAP y la normativa que lo desarrolla.</p>	<p>La situación ha sido regularizada.</p> <p>El IEMed ha implementado varias herramientas de gestión interna (base de datos y estandarización de procedimientos) para optimizar la circulación de la información, evitando así retrasos que conllevan errores en la tramitación de los procesos contractuales y administrativos en general.</p>	<p>●</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

2.8. PATRONATO DE LA MONTAÑA DE MONTSERRAT

A continuación se detalla el grado de implantación actual de las recomendaciones efectuadas al Patronato de la Montaña de Montserrat (PMM):

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
Recomendaciones procedentes de ejercicios anteriores		
<p>1. Quedan pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 derechos reconocidos en concepto de Transferencias corrientes de la Diputación de Girona correspondientes a los años 1990, 1991 y 1992, por un importe de 8.686.000 PTA y de la Diputación de Barcelona en concepto de Transferencias de capital del año 1993, por un importe de 12 MPTA.</p> <p><i>Si bien los derechos pendientes de los años 1990, 1991 y 1992 se cobraron a 31 de diciembre de 2005, quedan pendientes de cobro las aportaciones de la Diputación de Lleida de los ejercicios 2001, 2003 y 2004 por 172.403,31 €, la aportación de la Diputación de Girona del ejercicio 2003 por 56.288 € y una parte de la aportación de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2003 por 6.542,42 €.</i></p> <p><i>Respecto a la aportación del ejercicio 2005 ni se han liquidado ni se han cobrado las aportaciones de las diputaciones de Lleida, Girona y Tarragona. La aportación de la Diputación de Barcelona ha sido liquidada y cobrada en su totalidad.</i></p> <p><i>Se debería establecer un mayor control de las aportaciones de las cuatro diputaciones catalanas, para regularizar su aportación puntual.</i></p>	<p>A 31 de diciembre de 2008 quedan pendientes de cobro la aportación de la Diputación de Barcelona y la aportación de la Diputación de Girona del ejercicio 2003 por 6.542,42 € y 56.288 €, respectivamente.</p> <p>El resto de derechos pendientes de cobro han sido cobrados por el PMM.</p>	○
<p>2. En relación con las operaciones extrapresupuestarias y en concreto con los gastos en concepto de Cuotas patronales de la Seguridad Social, se debe hacer constar que las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 1993 se liquidan a cargo del ejercicio 1994 y las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 1994 se aplican a cargo del presupuesto de 1995. Existe, por lo tanto, una incorrecta aplicación del gasto dentro del presupuesto del ejercicio.</p> <p><i>Se sigue produciendo este tipo de contabilización del gasto en concepto de cuotas patronales de la Seguridad Social en el ejercicio 2005.</i></p> <p><i>Se recomienda liquidar las obligaciones por este concepto en el ejercicio correspondiente.</i></p>	<p>La situación actual es la misma.</p>	○

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>3. Algunos empleados del Patronato, inicialmente laborales temporales, han adquirido la condición de laborales fijos sin concurso previo, al no haberse prorrogado expresamente el contrato cuando venció o bien al no haber sido denunciado con suficiente antelación. Esta circunstancia se da principalmente en funcionarios incorporados en el año 1988.</p> <p><i>Esta situación está vigente a 31 de diciembre de 2005.</i></p>	<p>En fecha 14 de mayo de 2008 se ha hecho pública la resolución PRE/1402/2008, de 30 de abril, que resuelve el proceso selectivo de nuevo acceso para proveer nueve plazas en régimen de personal laboral fijo del PMM.</p>	●
<p>4. Falta el apoyo documental referente a la incorporación al Patronato de determinado personal procedente de la empresa Padres Benedictinos, de Montserrat.</p> <p><i>Esta situación está vigente a 31 de diciembre de 2005.</i></p>	<p>El PMM ha aportado un documento con fecha de 21 de abril de 1983 firmado por seis trabajadores de la empresa Padres Benedictinos, donde hacen constar que están de acuerdo con pasar a formar parte de la plantilla del PMM con las mismas condiciones de trabajo y garantías salariales.</p>	●
<p>5. El personal laboral del Patronato recibe unas percepciones en concepto de ayudas económicas por desplazamiento y manutención, no recogidas en el Convenio Marco de la Generalidad, que les es de aplicación. Falta la correspondiente resolución del presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato aprobando estas ayudas.</p> <p><i>Parte del personal del PMM sigue cobrando estas ayudas económicas por desplazamiento y manutención.</i></p> <p><i>La Sindicatura recomienda regular las prestaciones por desplazamiento y manutención del personal laboral del PMM, y que se formalicen estos derechos mediante apoyo documental del órgano competente.</i></p>	<p>El PMM aporta un documento de fecha 15 de julio de 1998 donde se explica que determinados trabajadores procedentes de la empresa Padres Benedictinos conservan la ayuda por desplazamiento que cobraban anteriormente. Para mantener un trato igualitario se acuerda aplicarlo al personal incorporado posteriormente. También aporta un informe del interventor general de fecha 22 de octubre de 1998 con el que aprueba la retribución por este concepto e informa al Departamento de la Presidencia.</p>	●
<p>6. De la contabilidad del organismo no se pueden obtener los suficientes datos para poder evaluar el coste de los servicios públicos que debe prestar. Se recomienda establecer un sistema de contabilidad de costes que permita conocer el coste de los servicios que presta el Patronato.</p> <p><i>Esta situación está vigente a 31 de diciembre de 2005.</i></p>	<p>No existe contabilidad de costes, aunque el Patronato presenta la liquidación del presupuesto por programas.</p>	○
Recomendaciones del ejercicio		
<p>7. El Pleno del PMM no se ha reunido desde el 2 de diciembre de 2004.</p> <p>El artículo 6 del Decreto 268/1990, de 20 de junio, de aprobación del Estatuto de organización y funcionamiento del PMM, establece que el Pleno se reúne en sesión ordinaria una vez al año para aprobar los planes de actuación del ejercicio siguiente y el anteproyecto del presupuesto. Durante el primer trimestre de cada año tiene lugar otra reunión ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y la Memoria de las actividades del PMM.</p> <p>El PMM no tiene aprobadas, oficialmente, las cuentas y la Memoria de actividades del ejercicio 2004 y 2005, ya que no se han celebrado las reuniones previstas en sus estatutos.</p>	<p>El Patronato ha aprobado el cierre de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en las reuniones del Pleno de los días 28.9.2006 y 17.10.2007.</p> <p>Respecto a los ejercicios 2007 y 2008 se aprobó su cierre en el Pleno del día 11.3.2009.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>8. En la revisión efectuada se ha observado que en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones figuran las firmas del gerente, proponiendo el gasto, y del interventor, fiscalizándolo, pero en general no se dispone de la firma del presidente de la Comisión Ejecutiva aprobando el gasto.</p> <p>De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 268/1990, de 20 de junio, de aprobación del estatuto, organización y funcionamiento del PMM, se establece que corresponde al presidente de la Comisión Ejecutiva autorizar y disponer los gastos, ordenar los pagos y hacer la propuesta de liquidación del presupuesto.</p> <p>Como consecuencia de dicha normativa, el reconocimiento de la obligación debería ser aprobado por el presidente de la Comisión Ejecutiva.</p>	<p>En fecha 15 de enero de 2008 hay resolución del presidente de la Comisión Ejecutiva del PMM con la que delega en el gerente las funciones de autorizar, disponer los gastos y ordenar los pagos del presupuesto ordinario.</p>	●
<p>9. Se producen diferencias entre algunos de los importes consignados en el presupuesto inicial del PMM y los consignados en algunos departamentos de la Generalidad.</p> <p>Así, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda tiene como presupuesto inicial en la aplicación Transferencias de capital al PMM 114.000 €, mientras que en los presupuestos iniciales del PMM figura un ingreso por transferencias de capital del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de 140.000 €.</p> <p>El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas tiene un presupuesto inicial en la aplicación Transferencias de capital al PMM de 150.000 €, mientras que en el PMM está previsto ingresar 150.253 € por transferencias de capital y 300.000 € por transferencias corrientes.</p> <p><i>Se deberían verificar con los diferentes departamentos, de los que se reciben subvenciones, los importes presupuestados inicialmente.</i></p>	<p>La Sindicatura ha comprobado que no se producen diferencias entre los presupuestos iniciales del PMM y de los diferentes departamentos que le otorgan transferencias en el ejercicio 2008.</p>	●
<p>10. El PMM no contabiliza las modificaciones en el presupuesto de ingresos, tal y como establece el PGCPGC.</p>	<p>La situación actual es la misma.</p>	○
<p>11. Falta por facturar el mes de marzo de 2005 a todas las compañías de autobuses. Se ha hecho un cálculo del importe en función de las entradas que hay en el aparcamiento y da un total de 1.186,50 €.</p> <p>También faltan por reconocer las facturas de final del ejercicio, en algunos casos desde el mes de septiembre. Al conciliar los saldos con los acreedores se ha comprobado que algunos de ellos sí las tienen incluidas en el ejercicio que corresponde.</p> <p><i>Se debería mejorar el control sobre la facturación e intentar cobrar las facturas pendientes.</i></p>	<p>Se ha comprobado el cobro de las facturas pendientes del ejercicio 2005.</p>	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>12. Se ha detectado que no se ha producido el ingreso en la cuenta bancaria del PMM de las remesas correspondientes al cobro de la tasa de aparcamiento con tarjeta, de las dos primeras semanas de junio de 2005, por 5.850 €.</p> <p>Consultado con el PMM y Caixa de Terrassa, el Patronato manifiesta que envió los archivos a Caixa de Terrassa mientras que estos responden que uno de los archivos no lo recibieron y el otro lo devolvieron porque había un error en el fichero.</p> <p><i>Se debe mejorar el control y seguimiento de los ingresos en concepto de servicio de aparcamiento en Montserrat, y hacer las gestiones oportunas para recuperar los ingresos por tarjeta, procedentes de la tasa de aparcamiento.</i></p>	Se ha visto el ingreso de esta cantidad en el mes de noviembre de 2006.	●
<p>13. Habría que regularizar el saldo de la cuenta de Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre el valor añadido, de la cuenta de operaciones de la tesorería, ya que proviene de ejercicios anteriores y no ha tenido movimiento.</p>	Este saldo sigue sin regularizarse, pero el Patronato ha comentado a la Sindicatura que se hará durante el ejercicio 2009.	○
<p>14. El saldo de la cuenta Fianzas definitivas incluye las fianzas establecidas en los contratos formalizados por el PMM y que todavía estaban pendientes de ser devueltas. De la revisión de los contratos formalizados por el PMM durante el ejercicio 2005 la Sindicatura de Cuentas no tiene evidencia de que se hayan depositado las fianzas de dos contratos vigentes durante este ejercicio.</p>	Se ha comprobado la constitución de la fianza de los contratos, formalizada en 2009.	●
<p>15. Se observa que la imputación en algunas aplicaciones de ingresos y gastos no es del todo adecuada.</p> <p>Así, los ingresos obtenidos por el servicio de aparcamiento, imputados en el artículo 31, Prestación de servicios, deberían imputarse en el artículo 34, Tributos parafiscales, del presupuesto de ingresos.</p> <p>El gasto por la compra de un vehículo (analizado en el apartado 2.3, Contratos), debería imputarse a Inversiones en elementos de transporte y no a Inversiones en maquinaria e instalaciones.</p> <p>Algunos de los gastos reconocidos en el artículo 66 deberían imputarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos ya que se trata de gastos de bienes corrientes y servicios; por ejemplo, el servicio de transporte interno en el recinto de Montserrat, la compra de material de difusión, etc.</p>	<p>Se ha comprobado que los ingresos obtenidos por el servicio de aparcamiento del ejercicio 2008 están imputados al artículo 32, Tasas del presupuesto de ingresos.</p> <p>Algunos de los gastos imputados al artículo 66 del presupuesto de gastos, siguen siendo susceptibles de ser imputados al capítulo 2 del presupuesto.</p>	● ○

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>16. Dentro del inmovilizado se ha activado todo lo que procede del capítulo 6 de gastos.</p> <p>Como se comenta en la observación anterior, se considera que se han reconocido dentro del capítulo 6 de gastos conceptos que no corresponden, por lo que la Sindicatura de Cuentas considera incorrecto contabilizar como inmovilizado todas estas obligaciones, que deberían ser gastos del ejercicio.</p>	<p>La situación actual es la misma.</p>	<p>○</p>
<p>17. El PMM no realiza conciliaciones bancarias de los saldos contables en cuentas bancarias, ni arqueos ni conciliaciones bancarias del habilitado de Barcelona.</p> <p>El PMM debería revisar los movimientos y saldos de todas las cuentas de tesorería, ya que se observa que el saldo según extracto bancario de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona es superior en 7.620,51 €, respecto al saldo contable del PMM. Esta diferencia ya existía a 31 de diciembre de 2004.</p> <p>El saldo de la mayoría de cuentas transitorias de tesorería debería ser cero al final del ejercicio, ya que los movimientos de estas cuentas se compensan entre sí.</p> <p><i>Hay que regularizar las situaciones descritas anteriormente.</i></p>	<p>Actualmente el PMM realiza conciliaciones bancarias de la cuenta y actas de arqueo correspondientes a las cuentas del habilitado.</p>	<p>●</p>
<p>18. El importe de la cuenta restringida pago habilitado, incluido en el epígrafe Deudores no presupuestarios del activo, debería reclasificarse como Tesorería.</p>	<p>El importe de la cuenta restringida pago habilitado está incluido dentro del epígrafe de Tesorería a 31 de diciembre de 2008.</p>	<p>●</p>
<p>19. Se ha verificado que en el capítulo 2 de gastos se paga a todos los trabajadores que tienen el puesto de trabajo en Montserrat un importe de 0,23 € por cada kilómetro. Se ha comprobado que el número de kilómetros es el mismo por el cual se paga un complemento por desplazamiento por nómina. Se está pagando por duplicado un complemento por kilometraje.</p>	<p>El 29 de enero de 2007 el gerente del PMM comunicó que se dejaba de percibir este complemento con efectos 1 de enero de 2007.</p>	<p>●</p>
<p>20. Se ha comprobado que, en el capítulo 2 de gastos, se está pagando a dos personas –el director del Parque Natural y un técnico de gestión– un complemento adicional en su nómina, que ha sido pactado verbalmente.</p> <p>De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 11/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2005, no se pueden autorizar los gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 2005 si no se cumplen los requisitos establecidos por este artículo, entre los cuales está el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Finanzas.</p>	<p>El complemento del director del Parque Natural ha sido aprobado por la Comisión Negociadora del VI Convenio colectivo.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas no tiene evidencia de que el complemento del técnico de gestión haya sido aprobado.</p>	<p>●</p> <p>○</p>

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
21. Se ha comprobado que dentro de la aplicación Otros suministros, del capítulo 2 de gastos, hay unas facturas de L'ARSA en las que se está facturando el servicio de restaurante. Esto indica que a algunos trabajadores se les paga por duplicado la comida: mediante los tiques restaurante y mediante la facturación de L'ARSA.	Actualmente L'ARSA comunica mensualmente al PMM los trabajadores que se han quedado a comer para que el PMM no les entregue el tique restaurante.	●
22. Se ha observado que un trabajador laboral temporal del PMM cobra por nómina un complemento de mando establecido verbalmente. El importe de este complemento es de 367,86€ mensuales. De acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley de presupuesto para 2005, para modificar las condiciones retributivas del personal laboral se precisa informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Finanzas.	La situación actual es la misma.	○
23. Los guardias, el oficial de primera de mantenimiento y el técnico especialista de Montserrat cobran un plus de domingos y festivos fijados en el VI convenio de personal laboral, pero el importe cobrado es superior a lo establecido en el convenio.	Se ha eliminado el cobro de plus de domingos y ahora se cobra un plus de rotación de turnos que coincide con el importe establecido en el convenio.	●
24. El contrato de una de las personas seleccionadas para la verificación de su nómina no ha sido facilitado a la Sindicatura porque el Patronato no lo ha encontrado.	El PMM ha aportado el contrato de esta persona de fecha 2 de febrero de 1987.	●
25. La secretaria de la Comisión Ejecutiva del PMM y el interventor delegado reciben anualmente un incentivo aprobado por la Comisión Ejecutiva, que en el año 2005 ha sido de 6.979,68€. El artículo 19.1.f de la Ley de presupuestos para 2005 establece que las gratificaciones extraordinarias no pueden ser fijas en cuantía ni periódicas. <i>De acuerdo con la normativa vigente se deberían evitar este tipo de gratificaciones.</i>	La situación actual es la misma.	○
26. De acuerdo con el artículo 36 del Decreto ley 1/2002, de la Ley de patrimonio, los nuevos contratos de seguros deben ser objeto de un informe previo de la Dirección General de Patrimonio. En el caso de los contratos antiguos, si se mantienen las mismas condiciones técnicas y económicas se han de comunicar a la Dirección General de Patrimonio. En el caso de que se modifiquen o varíen algunas de las condiciones del contrato se debe solicitar el correspondiente informe previo. No hay constancia de que se cumpla este artículo.	Del pago del alquiler y de los seguros se hace cargo el Departamento de la Presidencia.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
27. Todos los contratos administrativos, menos uno, son tramitados por el procedimiento negociado y hay un elevado porcentaje de contratos menores.	En el ejercicio 2008 sólo se ha formalizado un contrato negociado. Sigue existiendo un elevado porcentaje de contratos menores.	○
28. El PMM no siempre comunica al registro público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa los contratos administrativos que adjudica. De acuerdo con la Orden de 26 de febrero de 1997, de puesta en funcionamiento del sistema informático de comunicación de datos al registro público de contratos, las entidades autónomas administrativas deben comunicar a este registro todos los contratos administrativos adjudicados, las prórrogas, las variaciones de plazos y la extinción de contratos.	Los contratos formalizados durante el ejercicio 2008 y 2009 se han comunicado al registro público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.	●
29. Tres de los expedientes de contratación analizados no disponen de toda la documentación requerida, como por ejemplo la solvencia económica, financiera o técnica, o estar al corriente de las obligaciones tributarias. La comunicación de la resolución de adjudicación a las empresas participantes se suele hacer telefónicamente. No hay evidencia de la publicación en el DOGC de la adjudicación de un contrato relativo al servicio de transporte interno en el recinto de Montserrat. El contrato relativo al servicio de limpieza ha sido prorrogado durante 2005. La resolución de concesión de la prórroga se ha hecho el 28 de enero de 2005, un mes después de finalizar el contrato inicial. El PMM utiliza modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de diferentes departamentos de la Generalidad, sin que haya informe jurídico o resolución del PMM autorizando la aplicación de estos pliegos. <i>EL PMM debería hacer un seguimiento más escrupuloso, en cuanto a la gestión de los expedientes de contratación, de la normativa establecida en la Ley de contratos.</i>	La Sindicatura ha revisado el único contrato formalizado en el ejercicio 2009 y no ha encontrado incidencias significativas.	●
30. El contrato de obras de arreglo del entorno del Monasterio de Santa Cecilia se ha hecho en dos ejercicios por falta de disponibilidad presupuestaria. El importe total de la segunda fase ha superado un 10% del importe adjudicado sin que se haya hecho una modificación del contrato.	No ha habido contratos de este tipo. El PMM lo tendrá en cuenta.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005

Recomendaciones	Implantación	
<p>31. En uno de los expedientes de contratos menores revisados, la fecha de autorización del gasto es posterior a la fecha de la factura. La factura por tiques horarios es de 12 de enero de 2005, mientras que se autoriza el gasto el día 24 de enero de 2005.</p> <p>En otros dos contratos se facturan trabajos realizados antes de la autorización: en el contrato de acondicionamiento de la zona del collado de Can Massana se autoriza el 4 de abril de 2005 mientras que se están facturando trabajos realizados en el mes de marzo; en el contrato de adecuación del área de ocio del collado de Can Massana, la autorización es del 14 de junio de 2005, mientras que se facturan los trabajos del mes de junio.</p>	El PMM ha manifestado que aumentará el rigor a la hora de formalizar los contratos	○
<p>32. Los convenios formalizados por el PMM deben cumplir los requisitos establecidos en el capítulo IX del TRLFP.</p>	Se ha fiscalizado el objeto de los convenios vigentes en el ejercicio 2008 y tienen un objeto similar a los del ejercicio 2005, por lo que la observación sigue vigente.	○
<p>33. Hay un convenio firmado entre la Abadía de Montserrat y el PMM en el cual el Patronato aporta unas cantidades durante el período 2002-2005 para colaborar en la financiación de las obras de ejecución de remodelación de las plazas del Santuario de Montserrat.</p> <p>En el apartado 4 del convenio se acuerda que el pago de las aportaciones se llevará a cabo previa justificación de las inversiones realizadas mediante presentación de las pertinentes facturas conformadas por el facultativo que designe el Patronato. Esta justificación no se ha realizado nunca.</p>	Actualmente el PMM dispone de los justificantes del gasto relativos al convenio con la Abadía de Montserrat.	●

● **Implantada:** La recomendación ha sido implantada satisfactoriamente.

○ **Pendiente:** La recomendación se mantiene parcial o totalmente.

3. CONCLUSIONES

Los informes seleccionados para esta fiscalización han sido los siguientes:

- Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos. Ejercicio 2004 (18/2005)
- Consejo Catalán del Deporte. Ejercicio 2003 (6/2007)
- Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Costes. Ejercicio 2003 (10/2005)
- Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones. Objetivos e indicadores. Ejercicio 2004 (2/2006)
- Escuela de Administración Pública de Cataluña. Ejercicio 2005 (13/2007)

- Instituto de Estadística de Cataluña. Ejercicio 2004 (16/2006)
- Instituto Europeo del Mediterráneo. Ejercicio 2005 (10/2007)
- Patronato de la Montaña de Montserrat. Ejercicio 2005 (1/2007)

El grado de implantación de las recomendaciones efectuadas en estos informes a la fecha de finalización de este trabajo es el siguiente:

Nombre	Informe	Implantadas	Pendientes	Total	% implantadas
Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Sistemas y procedimientos.	18/2005	24	9	33	72,7
Consejo Catalán del Deporte	6/2007	18	14	32	56,3
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP). Costes	10/2005	1	3	4	25,0
Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP). Objetivos e indicadores	2/2006	7	0	7	100,0
Escuela de Administración Pública de Cataluña	13/2007	6	2	8	75,0
Instituto de Estadística de Cataluña	16/2006	4	1	5	80,0
Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed)	10/2007	11	4	15	73,3
Patronato de la Montaña de Montserrat	1/2007	22	13	35	62,9
Total		93	46	139	66,9

Del cuadro anterior se desprende que más de dos terceras partes de las recomendaciones (66,9%) se han implantado. Algunas que figuran como pendientes están implantadas parcialmente, tal y como se indica en el cuerpo de este informe.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1, de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril y 7/2004, de 16 de julio, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado en fecha 20 de octubre de 2009 a los diferentes organismos fiscalizados para que, si fuese el caso, presentasen las alegaciones correspondientes en los plazos establecidos.

A continuación se transcriben³ los escritos de las alegaciones recibidas:

3. Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones

Generalidad de Cataluña
**Entidad Autónoma del Diario Oficial
y de Publicaciones**

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Apreciado señor:

Hemos recibido el proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2009.

Le notificamos que la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña no presentará alegaciones a este informe.

Le saluda cordialmente,

[Firma, ilegible]

Rosa Pascual Martínez
Directora general

Barcelona, 27 de octubre de 2009

Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

Generalidad de Cataluña
**Centro de Estudios Jurídicos
y Formación Especializada**

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico de Cuentas
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

En respuesta a su carta del 20 de octubre pasado le envío el escrito de alegaciones que formula el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia en relación con el informe de fiscalización 17/2009 correspondiente

a la revisión de cumplimiento de recomendaciones emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, lo cual le avanzamos igualmente por correo electrónico.

Muy cordialmente,

[Firma, ilegible]

Roser Bach Fabregó
Directora

Barcelona, 3 de noviembre de 2009

Generalidad de Cataluña
Centro de Estudios Jurídicos
y Formación Especializada

ALEGACIONES QUE FORMULA EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA (CEJFE) EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN 17/2009, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Una vez recibida su propuesta de informe de fiscalización 17/2009 correspondiente a la revisión de cumplimiento de recomendaciones, desde el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada se ha procedido a hacer un análisis a partir del cual se han elaborado las alegaciones o comentarios que le envío adjuntos para su consideración.

Como verá aceptamos y agradecemos las recomendaciones de la Sindicatura que consideramos oportunidades de mejora para la gestión del centro.

En cuanto a la planificación de la formación

3.- Respecto a las prácticas universitarias, se evidencia la falta de convenios de colaboración que apoye las prácticas llevadas a cabo y desarrollen algunos de los acuerdos marco firmados

4.- Se realizan prácticas universitarias para alumnos de varias universidades privadas sin que conste en el expediente por qué se hacen con estas universidades privadas y no con otras. No se han establecido contraprestaciones económicas por parte de estas universidades.

5.- No hay uniformidad por parte de las universidades respecto al número de horas de prácticas que los alumnos realizan en el Departamento de Justicia.

En cuanto a las prácticas universitarias hay que decir que todo el sistema quedará profundamente modificado dado el impacto del proceso de Bolonia. En este sentido están previstas varias reuniones con expertos del mundo académico (es preciso decir que en el Consejo rector del CEJFE ya están presentes varios repre-

sentantes de las universidades) que implicará la introducción de los sistemas de publicación y criterios de selección de las universidades receptoras de alumnos.

En cuanto a becas para la preparación de oposiciones a juez/a, fiscal y secretario judicial

10.- En las bases reguladoras para la preparación de oposiciones a juez/fiscal y secretario, no se contempla la obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención o la Sindicatura de Cuentas.

Hay que hacer mención de que este sistema de becas también está siendo objeto de una profunda remodelación que ha aconsejado la suspensión de la convocatoria de 2009 y el estudio de un sistema alternativo que se pondrá en práctica a partir del año 2010, donde efectivamente constarán las obligaciones de los adjudicatarios hacia la Intervención y la Sindicatura de Cuentas.

Ayudas a la realización de proyectos de investigación

14.- No hay registro de entrada respecto a los trabajos finales presentados, por lo tanto no se ha podido verificar la recepción a tiempo de algunos de los trabajos. Tampoco consta registro de entrada en las memorias de progreso que deben presentar los becarios a mediados de año”

Para la convocatoria de este año, publicada en el DOGC 5489 de 22.10.2009, se seguirán escrupulosamente las recomendaciones de la Sindicatura.

En cuanto a personal

18.- La relación de los puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al CEJFE y publicada en el DOGC en el año 2004 no incluye los importes de los complementos de destino asignados.

Nos ratificamos en nuestras alegaciones anteriores según las cuales la competencia para la elaboración de la RPT es del Departamento de Justicia, aunque en la RPT de la Generalidad todavía no se informa del importe del complemento de destino

19. Los expedientes de personal que presta servicios en el CEJFE se encuentran en el Departamento de Justicia. De acuerdo con la normativa estos expedientes deberían ser custodiados en la Entidad.

Actualmente se están llevando a cabo varias gestiones con el departamento a fin de subsanar este tema y se espera tenerlo terminado para el próximo año.

22. Se ha detectado una comisión de servicios que sobrepasa los dos años permitidos por la normativa.

El CEJFE no realiza las convocatorias de puesto de trabajo. Es una función titular del Departamento de Justicia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

En cuanto a otros aspectos

27. *El inventario de bienes del CEJFE no se encuentra actualizado.*

Al respecto hay que mencionar que ya se han comenzado las gestiones para llevarlo a cabo, sobre todo por la incidencia de nuevo material inventariable fruto de la ampliación de nuestras instalaciones

[Firma, ilegible]

Roser Bach Fabregó
Directora del Centro

Barcelona, 2 de noviembre de 2009

Instituto de Estadística de Cataluña

Generalidad de Cataluña
Instituto de Estadística de Cataluña

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico de Cuentas
Sindicatura
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

En relación con su escrito de fecha 20 de octubre de 2009, en referencia a las actuaciones de la Sindicatura de Cuentas en el Idescat, Proyecto de Informe 17-2009/A de Revisión de cumplimiento de recomendaciones, y en relación con lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio, el Idescat manifiesta en relación con el punto 3 del Anexo 2.2, que hay que hacer una precisión en la información que consta en el apartado *Implantación de la recomendación*, en el sentido de que no se trata de iniciar un proyecto piloto en el GEEC (Gestor electrónico de expedientes de contratación) sino en el GECAT-CO (proyecto de contabilidad analítica de costes).

En este sentido formulamos la enmienda para que se incorpore al informe 17/2009-A.

Quedo a su disposición para cualquier otro comentario que desee formular,

[Firma, ilegible]

Anna Ventura Estalella
Directora

Barcelona, 23 de octubre de 2009

Instituto Europeo del Mediterráneo

Instituto Europeo del Mediterráneo

IEMed.

Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido señor:

De acuerdo con su carta, le hago entrega de las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 17/2009, correspondiente a la revisión de cumplimiento de recomendaciones.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Josep Ferré
Gerente

Instituto Europeo del Mediterráneo

IEMed.

INFORME DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 17/2009, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

PUNTO 1. CUENTAS ANUALES

El informe de Sindicatura dice que el IEMed presenta las cuentas anuales de acuerdo con el Plan general de contabilidad aplicable a las empresas privadas cuando, normativamente, debe aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC).

El IEMed además de la implantación del *software* que la Intervención General ha desarrollado para la empresa pública, a fin de adecuar su contabilidad a los requerimientos expresados en el informe de Sindicatura, tiene previsto modificar próximamente sus Estatutos para determinar el Plan contable aplicable.

PUNTO 2. INMUEBLE SITUADO EN RAMBLA DE SANTA MÒNICA

El informe de Sindicatura solicita que los órganos competentes de la Administración de la Generalidad concreten la situación jurídica de este edificio.

A la vista de estas recomendaciones el IEMed requirió al Departamento de la Presidencia y a la Dirección General de Patrimonio, que regularizase la situación administrativa del inmueble situado en la Rambla de Santa Mònica núm. 2. En el ejercicio 2008, el IBI ha sido abonado por el Departamento de la Presidencia

PUNTO 6. DISMINUCIÓN PATRIMONIAL

El informe de Sindicatura hace mención de la disminución patrimonial sufrida por el IEMed, a consecuencia de la supresión de las aportaciones de las empresas que se han dado de baja como miembro del Alto Patronato del Consorcio.

El IEMed tiene previstas una serie de actuaciones que permitan restablecer las relaciones con los Patrones, así como ampliar su número y su implicación en el Plan anual de actividades del IEMed.

PUNTO 7. DEUDA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

El informe de Sindicatura hace mención de la deuda que la Autoridad Portuaria de Tarragona contrajo con el IEMed, respecto a los ejercicios de 2004 y 2005, a raíz de un convenio de patrocinio firmado en 2002 y prorrogable anualmente.

El IEMed lo ha reclamado a la Autoridad Portuaria de Tarragona pero esta entidad alega falta de información sobre la acción del Instituto.

A la vista de la imposibilidad de cobro, el IEMed procederá a la cancelación contable de la deuda, de la que ya se provisionó contablemente el previsible impago.

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez analizadas las alegaciones realizadas por los entes fiscalizados al contenido de este proyecto de informe, la Sindicatura de Cuentas señala lo siguiente:

- Se acepta la alegación del Instituto de Estadística de Cataluña, y en consecuencia se modifica el texto del informe original.
- En el resto de las alegaciones formuladas no se ha alterado el texto inicial del informe por entender que confirman la situación descrita en el proyecto de informe.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: agosto de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-33087-2010